

Constancia secretarial: Señor juez, le informo que la parte demandante arrimó un pantallazo, donde puede observarse un archivo de 28 MB nominado “*anexos arconsa definitivo...*”, el cual habría sido enviado a los correos electrónicos notijudicial@accion.com.co y pablo.ruiz@arconsa.com.co, el pasado once (11) de enero de 2022. A despacho para que provea. Medellín, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022).

**JOHNNY ALEXIS LOPEZ GIRALDO
SECRETARIO.**



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022).

Radicado	05001 31 03 006 - 2021- 0040300
Proceso	Verbal
Demandante	John Jaime Vargas Raigosa
Demandada	Fideicomiso Lote Parqueo Aluna, Acción Fiduciaria S.A. Y Arquitectura y Construcciones S.A. Arconsa
Auto Interl.	#29
Asunto	Tiene notificado- Pone conocimiento

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta dependencia procede a adoptar las siguientes determinaciones.

Primero: Incorporar el documento que acredita la notificación mediante mensaje de datos, a la entidad codemandada, Fideicomiso Lote Parqueo Aluna, Accion Fiduciaria S.A. En este, puede observarse que el correo electrónico contenía los documentos necesarios para materializar de manera efectiva la notificación personal de la parte. Asimismo, se encuentra constancia de la empresa postal “Outlook”, que da cuenta de que el correo electrónico contenía dichos adjuntos, los cuales fueron enviados al correo electrónico notijudicial@accion.com.co, el día once (11) de enero de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, la entidad codemandada de la demanda, a saber, Fideicomiso Lote Parqueo Aluna, Acción Fiduciaria S.A., se tendrá por notificado desde el día trece (13) de enero de dos

mil veintidós (2022), como quiera que el correo fue enviado el once (11) de enero del mismo año; y el término para contestar la demanda, comenzará a correr a partir del día catorce (14) de enero de 2022 (día hábil siguiente a la notificación).

Segundo: Se pone de presente que mediante auto del pasado veinticuatro (24) de noviembre de 2022, esta dependencia judicial tuvo por notificada de manera personal a la entidad Arquitectura y Construcciones S.A. Arconsa, entidad a la que le habrían sido remitidos los documentos necesarios para su notificación desde el día veintitrés (23) de noviembre de 2021. Motivo por el cual, no se tendrá en cuenta el nuevo envío de los documentos para notificar enviados por la parte demandante el pasado once (11) de enero de 2022.

Tercero: Una vez finalizado el término de traslado de la demanda se continuará en la etapa procesal que corresponda.

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifíquese y cúmplase



Mauricio Echeverri Rodríguez
Juez

Cc

<p>JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>17/01/2022</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>005</u></p> <p></p> <p>JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO</p>

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.) del día de hoy _____se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. _____.

**JOHNNY ALEXIS LOPEZ GIRLADO
SECRETARIO**